



**Universidad®  
de Medellín**  
Ciencia y Libertad

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN  
ENTRE LAS  
UNIVERSIDADES DE CÁDIZ (ESPAÑA) Y DE MEDELLÍN (COLOMBIA)  
RESPECTO DEL  
*PROGRAMA DE DOCTORADO EN DERECHO (U. de Cádiz)*  
Y DEL  
*DOCTORADO EN DERECHO PROCESAL CONTEMPORÁNEO (U. de  
Medellín)***

En las ciudades de Cádiz y Medellín, a fecha de firma

**REUNIDOS**

De una parte, Dr. Francisco Piniella Corbacho, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, con domicilio en Paseo Carlos III nº 9, de Cádiz, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 498/2019, de 17 de junio (BOJA núm. 117, de 20 de junio) y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 207, de 28 de octubre) y modificados por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007, de 9 de enero, el Decreto 233/2011, de 12 de julio y el Decreto 197/2017, de 12 de diciembre.

Y de otra parte Dr. Néstor Raúl Posada Arboleda, Rector de la Universidad de Medellín, según nombramiento aprobado por Acta de Posesión No. 812 del 25 de enero del año 2024 de la Honorable Consiliatura; es una institución privada de educación superior con el carácter de universidad, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 103 de julio 31 de 1950, expedida por el Ministerio de Justicia, como se demuestra con la certificación del Ministerio de Educación, con domicilio en Carrera 87 # 30-65 en Medellín, Colombia.





**Universidad®  
de Medellín**  
Ciencia y Libertad

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, en la representación en la que intervienen, y de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas y a tal efecto,

## EXPONEN

**Primero.** Que ambas partes tienen suscrito un Protocolo General de Colaboración, de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024, en el que expresamente se dispone que:

“atendiendo a la coincidencia de los fines, objetivos y actividades de ambas instituciones que a continuación se relacionan, las partes desean expresar sus futuras relaciones firmando el presente *Protocolo General de Colaboración*, cuyo objetivo es dejar constancia del interés de las partes en mantener una colaboración que reporte mutuo aprovechamiento y que, en atención a su propia naturaleza en cada caso, se articule a través de *Convenios Específicos*, permitiendo atender a los objetivos de ambas instituciones y ordenar la colaboración entre las partes, ofreciendo la cobertura legal necesaria a las relaciones de naturaleza académica e investigadora que puedan establecerse entre los firmantes”.

Añadiéndose que la colaboración abarcará:

“todos los aspectos de la formación y la educación superior, la investigación y la movilidad de los investigadores, del profesorado y de los alumnos de las dos instituciones (...) en el ámbito de los estudios de grado, de máster y de doctorado y en las actividades de investigación, en el marco que exijan las leyes nacionales reguladoras de cada una de las instituciones y de desarrollo de sus respectivas actividades”.

**Segundo.** Que expresamente se convino en el citado Protocolo (estipulación Segunda) que ambas Universidades:

“podrán acordar y afrontar la realización de cursos, seminarios, actividades docentes, actividades investigadoras, colaboración de su personal; integrándolo en su propia actividad, académica, profesional o empresarial, de conformidad con las respectivas leyes a que se somete cada institución” y que “estas actuaciones y actividades podrán disfrutar de reconocimiento por parte de la Universidad de Cádiz y la Universidad de Medellín según los procedimientos y los términos previstos en las normas que sean de aplicación y, en su caso,





**Universidad®  
de Medellín**  
Ciencia y Libertad

contemplados en los *Convenios Específicos* que se firmen, en los términos previstos *infra* en la estipulación tercera”.

**Tercero.** Que la estipulación tercera del referido *Protocolo* dispone que:

“Para el desarrollo de cada acción concreta que se programe se firmará un Convenio Específico, que deberá detallar los objetivos perseguidos con la acción que se emprenda, el programa de actuación y el régimen de su desarrollo, la memoria económica que precise, en su caso, las aportaciones que cada una de las partes se comprometa a realizar y las obligaciones que cada institución asuma”

**Cuarto.** Que la Universidad de Cádiz viene desarrollando un *Programa de Doctorado en Derecho* y la Universidad de Medellín un Doctorado en *Derecho Procesal Contemporáneo*, y que ambas instituciones estiman que es de interés para el desarrollo y mejora de dichos estudios la establecer un convenio de colaboración conforme a las siguientes disposiciones:

#### **Artículo 1. Objeto del convenio.**

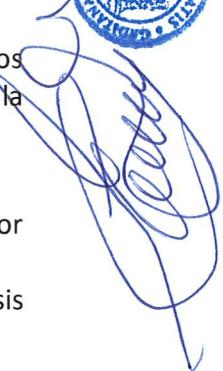
Mediante el presente convenio se persigue fomentar la internacionalización de los estudios de doctorado en *Derecho* y en *Derecho Procesal Contemporáneo* y favorecer la formación de los doctorandos mediante:

- a. El desarrollo conjunto de actividades,
- b. La participación de alumnos de ambos programas en las actividades promovidas por cualquiera de los programas asociados
- c. Colaboración en los proyectos de investigación y en la dirección de las tesis doctorales de cada programa
- d. Integración de equipos mixtos de investigación
- e. Fijas las bases para que los alumnos de ambos programas puedan realizar sus tesis doctorales en régimen de cotutela.

#### **Artículo 2. Desarrollo conjunto de actividades formativas y seminarios**

En la organización y desarrollo de sus actividades y seminarios de formación, cada programa podrá incorporar a profesores del programa asociado, atendiendo a sus propias normas y criterios y a las siguientes reglas:

- a. En todo caso, el programa que promueva la actividad certificará la participación en la misma de los profesores, con indicación del título, clase de actividad y horas impartidas.
- b. Igualmente, el programa organizador de la actividad certificará a cada estudiante la actividad cursada.





**Universidad®  
de Medellín**  
Ciencia y Libertad

- c. La actividad organizada por un programa no perderá la condición de propia actividad por el hecho de que el director, coordinador o responsable de la misma sea profesor del programa asociado.

#### **Artículo 3. Reconocimiento mutuo de las actividades:**

Las actividades formativas y seminarios organizados por cada uno de los programas podrán ser válidamente reconocidos en los *curricula* de los doctorandos de ambos programas con sujeción a las siguientes reglas:

- a. Cada programa reconocerá las actividades promovidas en el seno del otro programa de acuerdo con sus propias normas y criterios de valoración.
- b. Las actividades deberán ser dirigidas siempre por un doctor.
- c. Las actividades serán impartidas por doctores, salvo que la especificidad de la materia justifique la participación de no doctores.
- d. Los doctorandos nunca podrán participar como docentes en las actividades formativas.

#### **Artículo 4. Régimen de los doctorandos**

Los doctorandos de un programa podrán inscribirse como alumnos en las actividades del otro programa, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a. Con el fin de facilitar la integración de los alumnos, los coordinadores informarán a los doctorandos de sus respectivos programas de las actividades promovidas por el programa asociado.
- b. Cada programa estará obligado a admitir a los estudiantes del otro programa que soliciten inscribirse en alguna actividad formativa, hasta un máximo del 15% de las plazas previstas para el curso.
- c. El doctorando formalizará la inscripción de acuerdo con los requisitos y condiciones que se establezcan por la Universidad organizadora, incluso el pago de las tasas u otras obligaciones de carácter económico, pero sin que deba soportar requisitos o condiciones diferentes de los exigidos a los estudiantes del propio programa.
- d. El doctorando no podrá cursar más del 50% de los créditos u horas de su formación en la Universidad en la que no se encuentra inscrito como doctorando, sin perjuicio de lo que se disponga para el caso de cotutela.



#### **Artículo 5. Estancias de investigación.**

Los doctorandos de ambos programas podrán realizar estancias de investigación en la Universidad asociada, bajo la tutela de algún doctor de la Universidad receptora, previas las autorizaciones correspondientes según las respectivas normativas.



**Universidad<sup>®</sup>**  
**de Medellín**  
Ciencia y Libertad

La Universidad receptora acogerá al investigador visitante conforme al régimen que cada una tenga dispuesto para estos supuestos. La Universidad de Cádiz gestionará estas visitas a través de la Oficina de Relaciones Internacionales y la Universidad de Medellín a través del departamento homólogo.

De especial interés para estas visitas de investigadores es el acceso a los fondos bibliográficos y bases de datos jurídicas.

#### **Artículo 6. Equipos conjuntos de investigación**

Los profesores de ambos programas podrán integrar equipos de investigación ocasionales con el fin de desarrollar proyectos de investigación, incluso concurriendo a convocatorias oficiales.

#### **Artículo 7. Cotutela de tesis doctorales.**

Ambas universidades fomentarán el desarrollo de las tesis en cotutela. Los doctores de ambos programas podrán dirigir tesis doctorales en cotutela de acuerdo con las normas que rigen esta modalidad y las bases que se señalan en los siguientes artículos.

La Universidad de Cádiz aplicará el Reglamento UCA/CG08/2022, de 26 de septiembre de 2022, por el que se regula la ordenación de los estudios de doctorado en la Universidad de Cádiz en materia de tesis doctorales sometidas al régimen de cotutela, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria de 26 de septiembre de 2022.

#### **Artículo 8. Convenios específicos individuales de cotutela.**

La Universidad de Cádiz y la Universidad de Medellín formalizarán un convenio de cotutela específico para cada uno de los estudiantes de doctorado que realice la tesis en régimen de cotutela, que regulará el régimen concreto de la cotutela en cada caso, en los términos que prevea la normativa de cada una de las Universidades, pudiéndose señalar un *modelo de convenio específico de cotutela* para facilitar su cumplimentación.

#### **Artículo 9. Conformidad con el convenio específico.**

La firma del convenio específico de cotutela previsto en el número anterior por los representantes designados de la Universidad de Cádiz y la Universidad de Medellín expresa la conformidad de que el alumno de doctorado expresamente citado en cada convenio específico realice la tesis doctoran en régimen de cotutela, desplegando la plenitud de los efectos correspondientes.

#### **Artículo 10. Régimen de la tesis doctoral.**

Las tesis doctorales que sean defendidas en el marco de este convenio específico y de los *convenios específicos individuales*, de cotutela, serán reconocidas por las





universidades contrayentes, atendiendo cada una de ellas a la normativa que respectivamente le sea aplicable.

Así mismo, el régimen relativo a los requisitos previos, a la elaboración, depósito y lectura de la tesis doctoral, así como lo referido a su reproducción, publicación por cualquier medio propio de las Universidades o externos y a la eventual utilización de los resultados de la investigación, incluidos los correspondientes derechos de propiedad intelectual y de propiedad industrial, en su caso, será el previsto por las normas vigentes en cada país.

#### **Artículo 11. Expedición de título de doctor en caso de cotutela.**

Superada la defensa de la tesis, el doctorando podrá solicitar la expedición del título de doctor en cada una de las dos Universidades, de acuerdo con su respectiva normativa interna y lo dispuesto en el convenio. Expresamente se hace mención de lo prevenido en el art. 12 del Reglamento UCA/CG08/2022, antes señalado, para el caso de la Universidad de Cádiz y al Acuerdo 74 de 2013 y demás normativa vigente aplicable, para el caso de la Universidad de Medellín.

#### **Artículo 12. Financiación.**

Las universidades firmantes establecerán las formas de financiación de los gastos derivados de este Convenio Específico, sin perjuicio de otros acuerdos particulares que puedan alcanzarse o de lo que, en su caso, se fije en el *convenio específico individual de cotutela*.

#### **Artículo 13. Memoria económica.**

La ejecución de este convenio no precisa de una memoria económica, pues las concretas actividades que en su virtud se desarrolleen se integrarán en los presupuestos anuales de cada doctorado, amoldándose a sus previsiones.

#### **Artículo 14. Comisión de seguimiento.**

Se establece una comisión de seguimiento que estará integrada por las siguientes personas:

Por la Universidad de Cádiz:

- El/la directora/a de las Escuelas de Doctorado de la Universidad de Cádiz
- El/La Coordinador/a del Programa de Doctorado en Derecho

Por la Universidad de Medellín

- El/La Decano/a de la Facultad de Derecho





**Universidad<sup>®</sup>**  
**de Medellín**  
Ciencia y Libertad

- El/La director/a del Doctorado en Derecho Procesal Contemporáneo

#### **Artículo 15. Funciones de la comisión de seguimiento.**

La comisión de seguimiento, que se deberá reunir al menos una vez al año, tiene las siguientes funciones:

- Verificar el cumplimiento anual de los objetivos del convenio
- Resolver los conflictos y dudas interpretativas que puedan surgir en la aplicación del convenio
- Proponer a los responsables de los doctorados el emprendimiento de nuevas acciones o actividades.
- Proponer la modificación o ampliación del convenio
- Proponer la extinción del convenio por mutuo disenso

#### **Artículo 16. Protección de datos personales.**

Conforme a lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal se informa que los datos de carácter personal que figuran en este convenio se incorporarán a ficheros titularidad de la Universidad de Cádiz cuya finalidad es la gestión y tramitación del presente Convenio. Los interesados quedan enterados que pueden ejercer su derecho de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, sobre sus datos personales, así como a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Cádiz o ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Los datos personales obtenidos por la Universidad de Medellín para el desarrollo del presente convenio serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales contenida en la Resolución de Rectoría número 449 del 25 de octubre de 2016, en concordancia con la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto Único 1074 de 2015 y demás normas de derecho interno que las complementen, modifiquen, sustituyan y adicionen

#### **Artículo 17. Duración del convenio.**

Este convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiéndose acordar su prórroga de forma unánime y expresa por otro período de igual duración.

Serán causas de extinción del presente Convenio:

1. El transcurso del plazo acordado para su vigencia.





**Universidad<sup>®</sup>**  
**de Medellín**  
Ciencia y Libertad

2. El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
3. Cuando se estime que se produzca el incumplimiento de las estipulaciones del Convenio por cualquiera de los firmantes del documento.
4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
5. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En cualquier caso, las instituciones se comprometen a culminar satisfactoriamente las actividades iniciadas bajo el amparo del presente Convenio, evitando cualquier perjuicio que pudiera derivar para los estudiantes de las instituciones que participen en aquéllas.

Y a los efectos indicados, los representantes de las instituciones firmantes convienen y suscriben el presente *Convenio Específico de Colaboración* en dos ejemplares originales, ambos de igual valor, en el lugar y la fecha señalados en el encabezamiento.

**POR LA UNIVERSIDAD  
DE CÁDIZ**

Fdo. Francisco Piniella Corbacho  
Fecha de firma:



**POR LA UNIVERSIDAD  
DE MEDELLÍN**

Dr. Néstor Raúl Posada Arboleda  
Fecha de firma: 12/05/2024

**MANUEL JESÚS ROZADOS OLIVA, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.**

DILIGENCIA para hacer constar que:

El Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad de Cádiz (ESPAÑA) y la Universidad de Medellín (COLOMBIA) cuyo objeto es fomentar la internacionalización de los estudios de doctorado en Derecho y en Derecho Procesal Contemporáneo y favorecer la formación de los doctorandos se firma por D. Casimiro Mantell Serrano, Rector de la Universidad de Cádiz según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 297/2023, de 27 de diciembre (BOJA núm. 5, de 8 de enero de 2024), actuando conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo (BOE núm. 70, de 23 de marzo), y en el artículo 57 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 207, de 28 de octubre), y modificados por Decreto 2/2005, de 11 de enero, Decreto 4/2007, de 9 de enero, Decreto 233/2011, de 12 de julio y Decreto 197/2017, de 12 de diciembre.

Cádiz 31 de mayo de 2024

**Manuel Jesús Rozados Oliva**

**Secretario General de la Universidad de Cádiz**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2XPJPAMKZLMT4N6BOBRBM1	Fecha	31/05/2024 14:38:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2011 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Sez de miento	Original
Firmado por	MANUEL JESUS ROZADOS OLIVA (SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ - SECRETARÍA GENERAL)		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7X2XPJPAMKZLMT4N6BOBRBM1">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7X2XPJPAMKZLMT4N6BOBRBM1</a>	Página	1/1

CamScanner